



FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**“EL INNECESARIO PAGO DE PENSIONES
ALIMENTARIAS ILIQUIDAS A FAVOR DEL HIJO MAYOR
DE EDAD SIN ESTUDIOS EXITOSOS COMO REQUISITO
DE LA EXONERACION DE ALIMENTOS”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

PRESENTADO POR:

BACH. NANCY LUNA PASTOR

BACH. CONSUELO RUIZ BUSTAMANTE

ASESOR METODOLÓGICO:

DRA. GIOCONDA SOTOMAYOR NUNURA

ASESOR TEMÁTICO:

ABG. CARLOS ANDREE RODAS QUINTANA

PIMENTEL – PERÚ

2015

RESUMEN

Nuestro código procesal civil en la actualidad está presentando discrepancias teóricas con nuestra carta magna, en la institución jurídica de los alimentos, cuando una persona que antes ha sido sentencia a cumplir con una pensión de alimentos y que estas no estén al día con el cumplimiento que se señaló en la sentencia, estas no puedan solicitar tutela jurisdiccional efectiva (amparadas en la constitución política del Perú en el inc. 3 del artículo 139), cuando requieran realizar exoneración de esta obligación alimentaria ya que el artículo 565-A del Código Procesal Civil se los impide, precisando que deben encontrarse al día en el pago de dicha pensión.

En esta situación en mención el artículo 139, establece los principios y derechos de la función jurisdiccional, consagrando el inciso 3. La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Es decir garantizar al justiciable ante su pedido de tutela el deber del órgano jurisdiccional de observar el debido proceso y de impartir justicia dentro de los estándares mínimos establecidos por los instrumentos internacionales.

Los distintos juzgados de paz letrado de familia de nuestro se han visto en la disyuntiva de ver si se admite a trámite la demanda o no.

En la presente investigación trataremos de analizar y explicar la problemática existente comprendida en esta institución jurídica que tiene mucha relevancia en nuestra sociedad.